



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 41 No. 7-30 Palacio de Justicia Torre A Oficina 407 Teléfono 3147771

Correo Electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código Despacho 660013103005

Pereira - Risaralda

Pereira, miércoles, 30 de enero de 2019

Oficio No. 0135/2018-812

Señores

PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

Correo: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.029.898
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Código 660014003006
Vinculados: ARMINIO CARVAJAL MEJIA
C.C. 10.063.847
DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.144.481
FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.006.123
Radicado: 660013103005-2018-00812-00

Por medio del presente oficio le informo que por auto de la fecha proferido en el proceso de la referencia, se ordenó solicitarles se sirvan publicar en la página web de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-](http://url.www.ramajudicial.gov.co-novedades-), AVISO para efectuar la notificación al vinculado FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, del auto de fecha 17 de octubre de 2018 por el cual se admitió la acción de tutela referenciada.

Una vez realizado lo anterior, favor remitirnos constancia de la publicación del aviso para efectos de agregar al expediente de la acción de tutela.

Lo acá solicitado, se realiza en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

ANEXO: Se adjunta el Aviso a publicar.

Atentamente,


GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS
Secretario

WBA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 41 No. 7-30 Palacio de Justicia Torre A Oficina 407 Teléfono 3147771

Correo Electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código Despacho 660013103005

Pereira - Risaralda

AVISO

A través del presente aviso, se efectúa la notificación al vinculado FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, del auto proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira de fecha 17 de octubre de 2018, por el cual se admitió la acción de tutela interpuesta por DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES en contra del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA y a la cual se ordenó la vinculación como parte pasiva de la acción tutelar, de los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, radicación 660013103005-2018-00812-00. En el auto que se le notifica, se le concedió el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la respectiva notificación para ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

Se dispuso agotar la presente notificación, por intermedio de la página web de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-](http://url.www.ramajudicial.gov.co-novedades-), así como por medio de un aviso que se fijará en la cartelera del Juzgado.

Pereira, miércoles, 30 de enero de 2019

GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS

Secretario

WBA

ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, Octubre diecisiete de dos mil dieciocho

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 660013103005-2018-00812-00
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

Por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la Acción de Tutela propuesta por DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES a nombre propio, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.

Notifíquese a la accionada por el medio más expedito posible esta decisión al Doctor MARIO LONDOÑO BARTOLO, Juez Sexto Civil Municipal de Pereira, remitiendo copia de la acción con sus anexos, para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibido de la misma ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

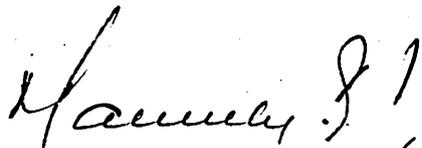
De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y conforme con los anexos del escrito de tutela y luego de efectuada una breve revisión al proceso objeto del presente proceso adelantado en el Juzgado accionado, ordénese la vinculación de ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, quienes fungen como demandantes en el proceso Divisorio tramitado en el Juzgado accionado y de FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES codemandado en el mismo proceso, remitiéndoles copia de la acción con sus anexos, para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibido de la misma ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen.

Se ordena igualmente solicitar al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEREIRA que remita a este Despacho, el proceso Divisorio adelantado en ese Despacho bajo el radicado 660014003006-2018-00125-00, donde son demandantes ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y demandados DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, a efectos de practicar inspección judicial sobre el mismo, diligencia que se llevará a cabo a las OCHO (8:00) horas del próximo día VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Por otro lado, se ordena requerir al señor DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES para que se sirva aportar la prueba de su actuar en la presente acción de tutela en representación de los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES y SANDRA LILIANA CARVAJAL GRISALES, o en su defecto, manifestar por qué no se encuentran en condiciones de ejercer de manera personal la defensa de sus derechos fundamentales, de conformidad con el inciso 2º del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991. Para lo anterior cuenta el accionante con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

Entérese de esta decisión a las partes.

Notifíquese,


MARLY ALDERIS PEREZ PEREZ
Jueza

WBA